

GUÍA DE MONITOREO DE DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES





Con el apoyo de:
NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

GUÍA PARA OFICIALES DE DERECHOS HUMANOS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Defensoría del Pueblo
Plaza Agora, Ave. Simón Bolívar
Ciudad de Panamá, Panamá
Teléfono: 500-9800
web: www.defensoria.gob.pa
Facebook: @defensoriapanama
twitter: @defensoriapan
Línea gratuita: 127

Autoridades

Eduardo Leblanc González

Defensor del Pueblo de la República de Panamá

Elaborado por:

Andrea Ospina Quintero

Consultora

Diseño y Diagramación

Ana Pugliese Rivas

Diseñadora Gráfica

Fotografía

Iván Peña Almanza

MNPT

Jonathan Santana Aguilar

Dirección de Unidades Especializadas

Enero, 2021.

Esta publicación ha sido realizada con la asistencia técnica y financiamiento de la Oficina Regional para América Central y República Dominicana del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). El contenido de esta publicación son responsabilidad exclusiva de sus autores y no representan necesariamente los puntos de vista de la OACNUDH.



ÍNDICE

Agradecimientos	4
Introducción	5
Parte I. Elementos esenciales para el monitoreo	6
1. ¿Por qué esta guía?.....	6
2. ¿Cuál es el punto de partida?.....	7
3. ¿Quiénes migran y con quién dialogamos?.....	8
4. ¿Cuál es la base normativa que guía nuestro accionar?.....	9
4.1. Normativa nacional	10
4.2. Normativa internacional	11
5. ¿Bajo qué principios debemos enmarcar nuestro monitoreo?.....	13
6. ¿Qué tipo de violaciones a los derechos humanos pueden sufrir las personas migrantes?	15
7. ¿Cuáles son las particularidades de las personas en movilidad?.....	16
8. Rutas del movimiento de las personas migrantes irregulares en Panamá	17
Parte II. Ciclo de monitoreo	18
9. ¿Cuáles son los pasos para el monitoreo y documentación de violaciones a los derechos humanos?.....	18
9.1. Descripción del ciclo cuando procede la apertura de expedientes a través de una queja o petición	19
9.2. Diagrama del ciclo de monitoreo	20
10. Desarrollo de las etapas	21
10.1. Preparación	21
10.2. Recolección de información	23
10.3. Análisis de la información.....	26
10.4. Elaboración de informes	28
Anexo	30
Referencias.....	33



AGRADECIMIENTOS

La DP agradece a la Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la asistencia técnica brindada para la elaboración de esta Guía de Monitoreo de Derechos Humanos de las Personas Migrantes, que se ha realizado de forma conjunta con la Dirección de Unidades Especializadas y las Oficinas Regionales de Darién y Chiriquí.

Esta Guía viene a fortalecer las capacidades de los oficiales de la DP de Panamá con funciones de monitoreo, documentación, seguimiento, así como en la elaboración de informes sobre violaciones a los derechos humanos de las personas en contexto de movilidad humana.

Saludo este esfuerzo conjunto de la DP y la Oficina Regional del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para avanzar en la efectiva garantía de los derechos humanos de las personas migrantes, solicitantes de refugio y refugiados que se encuentra en el territorio panameño y la incorporación de los estándares internacionales en materia de derechos humanos en la gobernanza de la migración.



Eduardo Leblanc Gonzalez
Defensor del Pueblo de la República de Panamá



INTRODUCCIÓN

Panamá, debido a su posición geográfica, es considerado un país de tránsito y destino para aquellas personas que voluntaria o involuntariamente dejaron su lugar de origen en busca de nuevas oportunidades y de protección internacional. Esta situación ha exigido a las autoridades a adoptar marcos legales e institucionales para crear y reforzar sus acciones de protección para las distintos perfiles y grupos en situación de vulnerabilidad en contexto de movilidad humana, con el fin de atender, asistir y brindar protección a los migrantes, solicitantes de refugio y refugiados en el territorio panameño.

La situación de vulnerabilidad preexistentes y violaciones a sus derechos que pueden enfrentar mujeres, niñas, niños, adultos mayores, personas de la comunidad LGBTI, personas con enfermedades crónicas, con VIH, entre otras, requiere de acciones concretas para su atención y protección. En ese sentido, es imperioso conocer e identificar las afectaciones y vulneraciones de que son víctimas las personas en movilidad, los obstáculos legales y administrativos que enfrentan para ejercer sus derechos humanos, así como las medidas y acciones, o la falta de ellas, para proteger, brindar ayuda humanitaria y asegurar el acceso a servicios básicos.

“El monitoreo de los derechos humanos es un método proactivo que comprende la recolección, verificación, análisis y utilización de información para abordar los problemas de derechos humanos con el objetivo final de mejorar la protección.”¹ El monitoreo u observación de las situaciones de derechos humanos son fundamentales para realizar acciones de abogacía basada en la evidencia para restituir los derechos violados o reparar los daños y evitar la repetición de los hechos.

En ese sentido, la presente Guía es también una contribución al fortalecimiento del conocimiento y de las capacidades técnica de la DP en el ejercicio de sus funciones de protección en el territorio panameño, especialmente aquellas desplegadas en el terreno, a través de visitas a centros de recepción de migrantes y albergues, donde se presume la vulneración de los derechos humanos de las personas migrantes. Adicionalmente, la Guía es una herramienta que contribuye al fortalecimiento de las tareas de documentación de casos individuales y colectivos de violaciones a derechos humanos y la elaboración de informes de derechos humanos.

Los contenidos definidos están orientados a facilitar la comprensión y aplicación de las distintas etapas del ciclo de monitoreo y el seguimiento, así como una herramienta técnica para la construcción de metodologías para definir intervenciones en el terreno desde unos criterios orientativos de la acción sin daños y en pro de una mayor protección a las víctimas. Por último, la aplicación práctica de esta guía espera contribuir a la aplicación del mandato constitucional de la DP en todas sus tareas y la articulación de la cooperación institucional para satisfacer las obligaciones internacionales en materia de derechos de las personas migrantes.





PARTE I. ELEMENTOS ESENCIALES PARA EL MONITOREO

1. ¿POR QUÉ ESTA GUÍA?

El principal objetivo de esta Guía es fortalecer las capacidades de la Defensoría del Pueblo de Panamá (DP) en su tarea de monitoreo, documentación, seguimiento y elaboración de informes sobre violaciones a los derechos humanos de las personas migrantes, solicitantes de refugio y refugiados que se encuentra en el territorio panameño.

Esta Guía está dirigida a los oficiales de derechos humanos presentes en la oficina central y en las oficinas regionales en el terreno. Con esta herramienta se pretende fortalecer las capacidades técnicas y la metodología empleada por los oficiales de derechos humanos de la DP en las actividades de monitoreo, y sus elementos claves como la realización de entrevistas, el proceso de documentación y la elaboración de informes de derechos humanos. Así mismo, como una herramienta para fortalecer la inclusión del enfoque de género y diferencial en el monitoreo y redacción de informes sobre la situación de los derechos humanos de las personas migrantes.



2. ¿CUÁL ES EL PUNTO DE PARTIDA?

CONCEPTOS GENERALES

Movilidad Humana: es un proceso complejo y motivado por diversas razones (voluntarias o forzadas), que se realiza con la intencionalidad de permanecer en el lugar de destino por periodos cortos o largos, o, incluso, para desarrollar una movilidad circular. Este proceso implica el cruce de los límites de una división geográfica o política, dentro de un país o hacia el exterior.²

Migración Irregular: este término es utilizado para denominar el *“movimiento de personas que se produce al margen de las leyes, las normas o los acuerdos internacionales que rigen la entrada o la salida del país de origen, de tránsito o de destino”*.³

Flujos Migratorios Mixtos: Movimientos de población complejos, que incluyen a refugiados, solicitantes de asilo, migrantes económicos y otros migrantes.⁴

Migrante: es un *“[t]érmino genérico no definido en el derecho internacional que, por uso común, designa a toda persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, y por diversas razones.”*⁵

Apátrida: de acuerdo con el artículo 1 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Apátridas⁶ es *“toda persona que no sea considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a su legislación.”*

Refugiado: se considera refugiado quien *“debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.”*⁷

Solicitante de asilo o solicitante de la condición de refugiado: un solicitante de asilo *“es quien solicita el reconocimiento de la condición de refugiado y cuya solicitud todavía no ha sido evaluada en forma definitiva.”*⁸

Monitoreo: es un método que contribuye a la protección de los derechos humanos. Su objetivo es fortalecer la responsabilidad del Estado de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos. Comprende la recolección, verificación, análisis y utilización de información para abordar los problemas de derechos humanos.⁹

Enfoque de derechos Humanos: es *“[e]l enfoque basado en los derechos humanos [como] un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que desde el punto de vista normativo está basado en las normas internacionales de derechos humanos y desde el punto de vista operacional está orientado a la promoción y la protección de los derechos humanos. Su propósito es analizar las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias y el injusto reparto del poder que obstaculizan el progreso en materia de desarrollo.”*¹⁰



3. ¿QUIÉNES MIGRAN Y CON QUIÉN DIALOGAMOS?

Las personas migran y se desplazan por distintos motivos. Son hombres, mujeres, niñas y niños acompañadas y no acompañadas, personas de la comunidad LGBTI, indígenas, adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas, personas con VIH/SIDA, personas con enfermedades crónicas, que viajan solos, en grupos o en familia.

En el ejercicio de monitoreo y documentación de violaciones a sus derechos humanos se dialoga e interactúa tanto con los titulares de derechos (las personas migrantes) como con los responsables de las violaciones y titulares de obligaciones (las autoridades y perpetradores).

Con los titulares de derechos se establece una interacción y diálogo con el fin de conocer sobre los obstáculos que enfrentan para el goce y disfrute de sus derechos humanos y las violaciones que sufren a sus derechos humanos, mientras que con las autoridades el nivel de interlocución tiene como objetivo conocer y verificar los hechos y las atribuciones de violaciones a los derechos humanos. Asimismo, la interlocución tiene como fin abogar por el reconocimiento, la promoción y protección de los derechos humanos de las personas migrantes, así como restituir derechos y la reparación de los daños derivados de las violaciones a los derechos humanos.



4. ¿CUÁL ES LA BASE NORMATIVA QUE GUÍA NUESTRO ACCIONAR?

La actuación de los funcionarios de la DP en relación con el ejercicio de monitoreo y documentación de las vulneraciones a los derechos humanos de la población migrante que se encuentra en el territorio panameño, se rige por las normas consagradas en la Constitución Política, las leyes y decretos. También por las normas internacionales sobre derechos humanos contenidas en los tratados internacionales sobre la materia y la jurisprudencia de los órganos del Sistema Interamericano de promoción y protección de los Derechos Humanos.

De acuerdo con la normativa nacional e internacional las personas migrantes gozan de los mismos derechos humanos que gozan las personas nacionales. Las personas migrantes como los nacionales tienen derechos económicos, sociales y culturales, así como derechos civiles y políticos, salvo las excepciones establecidas en la legislación.

A continuación, se ilustran las principales normas internas que regulan y reconocen los derechos a las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de refugio en Panamá.



4.1. NORMATIVA NACIONAL

Constitución Política de la República de Panamá

ARTICULO 17. Las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales dondequiera se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley. Los derechos y garantías que consagra esta Constitución, deben considerarse como mínimos y no excluyentes de otros que incidan sobre los derechos fundamentales y la dignidad de la persona.

Norma	Objetivo
Decreto Ejecutivo No. 121 de 15 de marzo de 2019.	Aprueba el Manual de Gestión de Alojamientos Temporales en la República de Panamá.
Decreto Ejecutivo No. 10 de 16 de enero de 2019.	Reglamenta la Ley 28 de 30 de marzo de 2011, que aprueba la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 hecha en Nueva York, el 28 de septiembre de 1954.
Decreto Ejecutivo No. 125 de 17 de abril de 2018.	Mediante el cual se aprueba el Plan Nacional contra la Trata de Personas para el Quinquenio 2017-2022.
Decreto Ejecutivo No. 5 de 16 de enero de 2018.	Este decreto desarrolla la Ley 5 de 26 de octubre de 1977, por la cual se aprueba la Convención y Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, deroga el Decreto Ejecutivo No. 23 de 10 de febrero de 1998 y dicta nuevas disposiciones para la protección de las personas refugiadas.
Decreto Ejecutivo No. 303 de 6 de septiembre de 2016.	Que reglamenta la Ley 79 de 9 de noviembre de 2011, sobre Trata de Personas y Actividades Conexas.
Ley No. 36 de 24 de mayo de 2013.	Sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes y actividades conexas.
Ley No. 79 de noviembre de 2011.	Sobre Trata de Personas y Actividades Conexas.
Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008.	Este Decreto crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y dicta otras disposiciones



4.2. NORMATIVA INTERNACIONAL

La prerrogativa de los Estados para determinar su política migratoria y gobernanza de la migración debe ser conforme a los derechos humanos reconocidos en el Derecho internacional. Es decir, en atención a las obligaciones internacionales de respetar, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de las personas migrantes en su territorio o bajo su jurisdicción o control efectivo, independientemente de su nacionalidad, condición jurídica, situación migratoria u otra condición.¹¹

Los derechos de las personas migrantes se encuentran reconocidos en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, siendo **la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares** el marco de protección específico para ello. No obstante, aunque Panamá no sea Estado Parte de dicha Convención, los derechos reconocidos en otros instrumentos internacionales de derechos humanos son extensibles a las personas migrantes.

Los principales instrumentos aplicables son: **la Declaración Universal de Derechos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹²; el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹³; la Convención de los Derechos del Niño¹⁴; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹⁵; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer¹⁶; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes¹⁷; la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas¹⁸; la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.¹⁹**

Específicamente para los solicitantes de refugio y refugiados se ha establecido un marco de protección a través de la **Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de Refugiados.**²⁰

Adicionalmente, Panamá también ha asumido compromisos con el **Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular²¹** y el **Pacto Mundial sobre los Refugiados**²², que si bien no son instrumentos internacionales con carácter vinculante, representan un compromiso político para responder al fenómeno de la migración internacional y la de las personas refugiados y solicitantes de refugio.

En el ámbito regional, los derechos de las personas migrantes se encuentran recogidos en la **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre**, en donde se reconoce que *“los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana”²³*, y en los principales instrumentos del Sistema Interamericano para la protección de los derechos humanos como la **Convención Americana Sobre Derechos Humanos²⁴** y el **Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador.”²⁵**



Específicamente para las personas refugiadas, desplazados internos y apátridas se cuenta con la **Declaración de Cartagena sobre Refugiados²⁶** , la **Declaración de San José sobre Refugiados y Personas Desplazadas²⁷** , la **Declaración y Plan de Acción de México Para Fortalecer la Protección Internacional de los Refugiados en América Latina²⁸** y la **Declaración y el Plan de Acción de Brasil²⁹**, con el fin de avanzar en su protección y responder de forma coordinada con soluciones integrales y sostenibles.



5. ¿BAJO QUÉ PRINCIPIOS DEBEMOS ENMARCAR NUESTRO MONITOREO?

En el ejercicio de vigilancia de la garantía de los derechos humanos y el monitoreo de sus vulneraciones es indispensable tener en cuenta y aplicar en todo momento los siguientes principios con el fin de realizar una gestión eficaz:

Mandato de la DP: el mandato de la DP comprende la promoción, protección y defensa de los derechos humanos de todas las personas en territorio panameño, incluidas las personas migrantes, solicitantes de refugio y refugiadas. Esto también incluye acciones de investigación y supervisión de las actuaciones y omisiones de los funcionarios públicos que impactan en el ejercicio de los derechos humanos.

La primacía de los derechos humanos: significa que los derechos humanos reconocidos en las normas nacionales e internacionales deben estar en el centro de las actuaciones de los funcionarios públicos, incluso en la labor de gobernanza de la migración en las fronteras internacionales.³⁰

No discriminación: este principio se refiere a la igualdad de trato entre los individuos sin importar la raza, sexo, idioma, religión o nacionalidad. Adicionalmente, incluye la prohibición de tratos diferentes por parte de los funcionarios públicos a las personas migrantes, incluso durante su trabajo de monitoreo y documentación de violaciones a derechos humanos.

Confidencialidad y consentimiento informado: en el ejercicio de monitoreo se debe garantizar que la identidad de las personas entrevistadas y la información suministrada sea resguardada de forma privada y segura, con el fin de evitar cualquier riesgo para quien proporciona la información. El uso público de la información obtenida solo debe realizarse con el consentimiento de las personas concernidas. Este ejercicio comprende la explicación del principio de confidencialidad y el uso que se le dará a la información obtenida.

Perspectiva de género: es el proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles. La integración de la perspectiva de género en las investigaciones en derechos humanos conlleva a examinar la dimensión de género que presentan las violaciones de los derechos humanos y tener en cuenta la perspectiva de todos los individuos, incluidas las personas LGBTI, así como las consecuencias que provocan las violaciones de los derechos humanos para todas las personas y poblaciones, pues dichas consecuencias pueden ser distintas según el sexo y el género de cada uno/a.³¹

Enfoque diferencial: es el reconocimiento de las diferencias y las necesidades de las personas en razón a la edad, el género, la orientación sexual, la clase, y/o grupo étnico. Específicamente para el seguimiento a las violaciones de los derechos humanos consiste en el reconocimiento de las vulnerabilidades a las que se está expuesto y el tratamiento diferencial que se adopte frente a cada grupo poblacional.



Imparcialidad y objetividad: todas las acciones de monitoreo y supervisión deben realizarse sin perjuicio de quien fuera el responsable y dejar de lado cualquier posición personal que pueda afectar el análisis de la información recabada y el resultado final.

No causar daño: este principio consiste en velar por la seguridad física y psicológica de las personas –víctimas- con las que se establece contacto. Para ello es necesario identificar los factores de riesgo existentes al entrar en contacto con migrantes, desplazados internos, solicitantes de refugio y/o refugiados, mediante juicios objetivos sobre las estrategias y metodologías para el ejercicio de monitoreo sin que ello atente contra la seguridad del potencial beneficiario.³²



6. ¿QUÉ TIPO DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS PUEDEN SUFRIR LAS PERSONAS MIGRANTES?

Los derechos humanos de los migrantes, desplazados internos, solicitantes de refugio y refugiados pueden verse vulnerados en razón a los siguientes hechos:

- Desapariciones forzadas
- Tortura, tratos crueles inhumanos y degradantes
- Reclutamiento forzado
- Explotación laboral o trabajo forzado
- Discriminación en el acceso a derechos básicos (educación, salud, vivienda, alimentación, entre otros)
- Extorsión por parte de autoridades
- Trata de personas
- Explotación sexual
- Tráfico de personas
- Violaciones a los derechos económicos y sociales
- Xenofobia y discriminación
- Rechazo en fronteras y expulsiones colectivas
- Retornos involuntarios
- Negación de acceso a la justicia



7. ¿CUÁLES SON LAS PARTICULARIDADES DE LAS PERSONAS EN MOVILIDAD?

- Las personas pueden estar en movimiento temporal
- Su estatus jurídico puede ser cambiante
- Por lo general se encuentran en una situación precaria e inestable
- Existe la presunción (mito) de que no tiene iguales derechos o que sus derechos no son universales
- Suelen encontrarse en situaciones de vulnerabilidad por distintos factores (edad, origen étnico, género, orientación sexual, discapacidad, condición de salud etc.)
- Las autoridades tienden a dar prioridad a las personas nacionales
- Barreras con el idioma
- Viajan en grupos o de forma individual, mayormente por vía terrestre, marítima pero también aérea



Crédito: Foto OACNUDH.



8. RUTAS DEL MOVIMIENTO DE LAS PERSONAS MIGRANTES IRREGULARES EN PANAMÁ



PARTE II. CICLO DE MONITOREO

9. ¿CUÁLES SON LOS PASOS PARA EL MONITOREO Y DOCUMENTACIÓN DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS HUMANOS?

El monitoreo de las situaciones los derechos humanos es una acción primordial por parte de las entidades y organismos que protegen los derechos humanos ante las violaciones a los mismos. Las acciones desplegadas en este sentido implican la determinación de las causas que originan o inducen a la violación, la necesidad de considerar el contexto en el cual ocurren dichas violaciones, la identificación de las condiciones especiales de las personas a quienes se les violan sus derechos humanos y las recomendaciones para reparar o restituir los derechos violados. Todo lo anterior enmarcado en el fortalecimiento de las acciones de protección y garantías de no repetición y en respaldo a la tarea del Estado de respetar, proteger y velar por el cumplimiento de los derechos humanos.³³

El monitoreo y la documentación tienen las siguientes finalidades:

- Identificar las vulneraciones a derechos individuales o colectivos, tendencias y patrones recurrentes de violaciones,
- Identificar las **causas y contextos de vulnerabilidad y grupos mayormente afectados o en riesgo**,
- Determinar, según sea la situación, si se ha incurrido o no en violaciones de los derechos humanos,
- **Individualizar a las víctimas y los perpetradores y autoridades responsables de atender las situaciones identificadas**,
- **Registrar, documentar y resguardar evidencias sobre los casos y situaciones de violación de derechos humanos**,
- Presentar soluciones o recomendaciones a las **autoridades nacionales responsables** para restituir, cuando sea posible, y remediar las violaciones y velar por que no se repitan.

La DP, en cumplimiento de su mandato, ha desarrollado un procedimiento para la atención de quejas y peticiones sobre presuntas violaciones a los derechos humanos interpuestas de forma individual o colectiva, por teléfono, mail, correo postal o en persona, cuya verificación y constatación es realizada bajo el proceso de investigación establecido para dichos casos. Para tal efecto, la PD ha establecido el procedimiento reflejado en la siguiente gráfica:



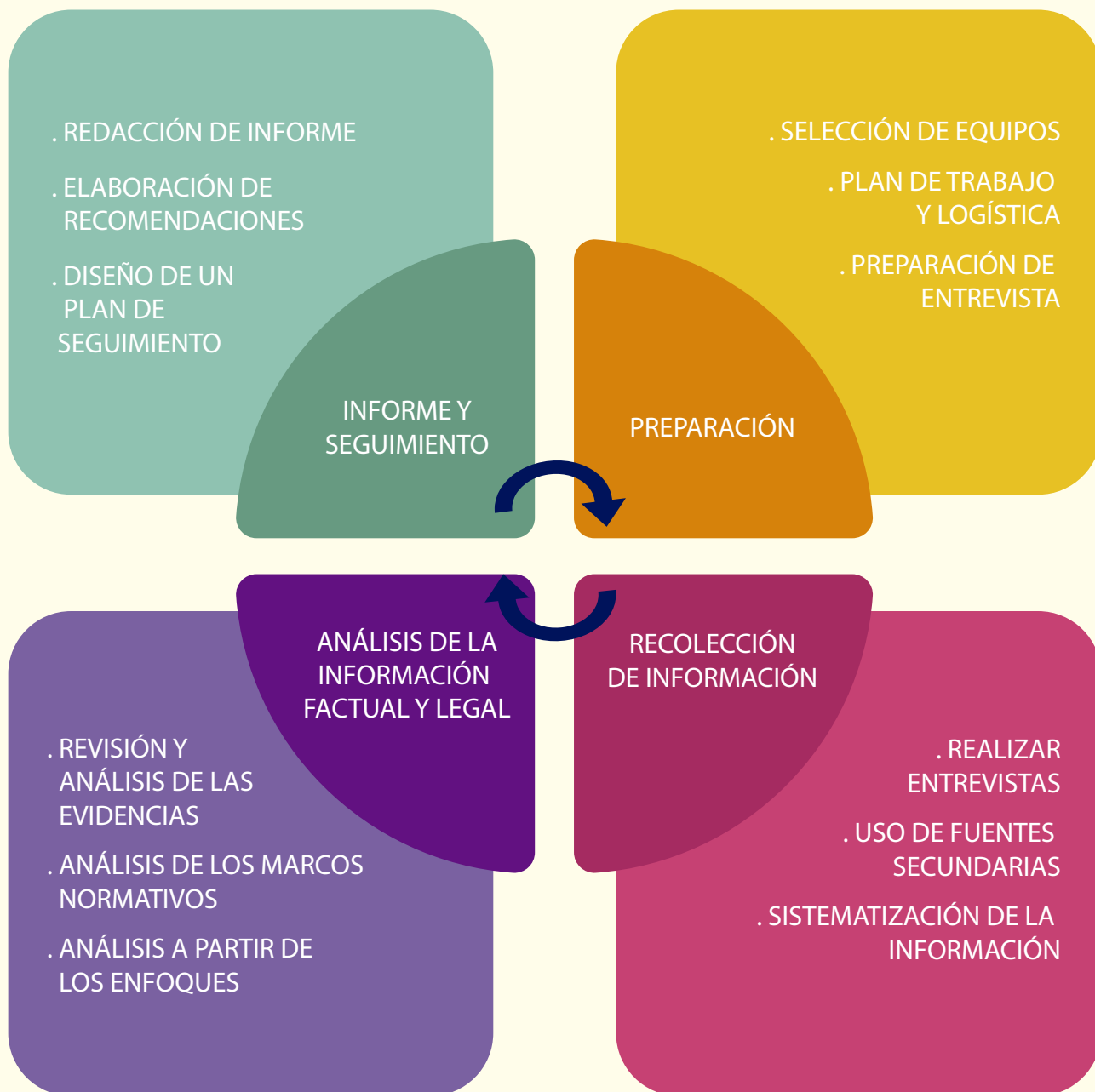
9.I. DESCRIPCIÓN DEL CICLO CUANDO PROCEDE LA APERTURA DE EXPEDIENTES A TRAVÉS DE UNA QUEJA O PETICIÓN



Sin embargo, para la realización de actividades de monitoreo de situaciones de derechos humanos, bien en el marco de seguimiento de una queja, petición o en las visitas al terreno y a centros de migrantes, los Oficiales de Derechos Humanos de la DP deben tomar en cuenta ciertos pasos para una efectiva intervención basada en un marco metodológico destinado a la verificación y constatación, o no, de las violaciones o situaciones denunciadas. En la siguiente gráfica se ilustran los pasos que comprende el ciclo de monitoreo:



9.2. DIAGRAMA DEL CICLO DE MONITOREO



Protección de víctimas, testigos y otras personas que cooperan
Enfoque diferencial y de género



10. DESARROLLO DE LAS ETAPAS

10.1. PREPARACIÓN

*“La migración ha formado parte de la experiencia humana desde los albores de la historia, y reconocemos que genera prosperidad, innovación y desarrollo sostenible en nuestro mundo globalizado, y que estos efectos positivos pueden optimizarse mejorando la gobernanza de la migración”.*³⁴



¿ QUÉ ACTORES INTERVIENEN?

Oficiales de Derechos Humanos de la DP y funcionarios con tareas específicas en terreno. En caso de misiones conjuntas con otras instituciones, organizaciones civiles y organismos internacionales, debe indicarse y distinguirse las funciones de los equipos.



¿EN QUÉ CONSISTE?

- **Selección del equipo** que llevará a cabo la tarea de monitoreo considerando un balance de género, es decir, que el mismo este provisto tanto de hombres y mujeres. Debe tenerse en cuenta la experiencia y conocimientos técnicos para realizar funciones de investigación, análisis de datos y fuentes y redacción de informes.
- **Definición de objetivos / propósitos** a luz del mandato de la DP y de la situación particular a analizar. El análisis diferencial y de género debe integrarse en los objetivos que se definan. Si la necesidad desborda la capacidad por limitaciones en los recursos técnicos y humanos se debe realizar una priorización regional o temática de los objetivos.
- **Identificar el marco jurídico aplicable**, a saber, la Constitución Política, leyes, decretos, reglamentos y políticas públicas sobre la materia y marco internacional y regional de protección de los derechos humanos, incluida las recomendaciones y jurisprudencia aplicable de los tales mecanismos de protección.
- **Comprensión del contexto donde han ocurrido las posibles violaciones a los derechos humanos**, esto significa *“identificar la forma en que las cuestiones jurídicas, civiles, económicas, políticas, culturales y sociales del país o la región impactan en las distintas poblaciones”.*³⁵



¿ CUÁLES SON LAS HERRAMIENTAS A MI ALCANCE?

- Fuentes de información internas y externas, primarias y secundarias tales como informes de organizaciones gubernamentales, de la sociedad civil y organismos internacionales. Comunicados de prensa, boletines, estadísticas, entre otros.
- Normas y disposiciones que protegen los derechos humanos de las personas migrantes, solicitantes de refugio y refugiados en el territorio panameño, así como las *“normas y disposiciones discriminatorias tanto directas como indirectas, que figuren en la Constitución Política, la legislación, la costumbre y las políticas.”*³⁷
- Recomendaciones de los órganos de tratados y los informes de país de los mecanismos de derechos humanos.



Esto requerirá identificar el estado de cumplimiento de los derechos humanos de los migrantes, desplazados internos, solicitantes de refugio y refugiados en territorio panameño.

- **Realizar un mapeo de los actores involucrados** tales como instituciones nacionales y locales, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, entre otros; elaborar el estado del arte respecto de la normativa relacionada y las capacidades institucionales; revisar las recomendaciones de los órganos de tratados y los informes de país de los mecanismos de derechos humanos.

Toda la información recolectada debe ser verificada. Se debe evaluar la credibilidad y fiabilidad de las fuentes seleccionadas. Se debe revisar la información en cuanto a su pertinencia, exactitud y validez. ³⁶

- Definir la metodología que se utilizará para la investigación, recolección de información y análisis de la misma respondiendo a las circunstancias y objetivos planteados. Se deberá tener en cuenta para la definición de la metodología los posibles obstáculos, por ejemplo: la decisión de si habrá o no contacto directo con víctimas por los posibles riesgos que puedan surgir o si se obtendrá la información a través de organizaciones especializadas o fuentes secundarias.



10.2. RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

“Todos los migrantes tienen derecho a igual protección de todos sus derechos humanos”.³⁸



¿ QUÉ ACTORES INTERVIENEN?

Oficiales de Derechos Humanos de la DP, víctimas, testigos y actores claves como organizaciones nacionales y locales, organismos internacionales de derechos humanos, agentes humanitarios, presuntos responsables y autoridades entrevistadas.



¿EN QUÉ CONSISTE?

- **Realización de las entrevistas** a víctimas y presuntos responsables de las violaciones a derechos humanos, así como a organizaciones de la sociedad civil y defensores de derechos humanos.
- **Revisión exhaustiva de fuentes de información primarias y secundarias**, para dilucidar las violaciones de que han sido objeto las personas migrantes, desplazados internos, solicitantes de refugio y refugiados, así como los impactos generados por la violación.

Las fuentes primarias son las “víctimas, testigos, observaciones directas de los/las oficiales de derechos humanos en el lugar de los hechos y declaraciones de los presuntos autores”.³⁹ Son consideradas fuentes secundarias los “*testimonios de segunda mano, medios de comunicación, información aportada por las entidades de las Naciones Unidas, entidades humanitarias, entidades de la sociedad civil, informes y certificados médicos y forenses*”.⁴⁰ Es importante contar con la información brindada por las autoridades nacionales y locales.

La información se puede obtener a partir de “testimonios orales, documentos, documentación filmica, fotografías, y/o observaciones personales e imágenes de satélite.”⁴¹



¿ CUÁLES SON LAS HERRAMIENTAS A MI ALCANCE?

Las entrevistas como la principal herramienta para la recolección de información **¿Qué debo tener en cuenta?**

Momento previo a la entrevista/preparación

- Efectuar una planeación previa que contemple la identificación de las personas a entrevistar, el horario y el lugar donde se llevará a cabo el encuentro y la metodología que se aplicará. Indagar si es necesario la participación de un intérprete.
- Vincular a las organizaciones de la sociedad civil y las redes locales para la identificación de las víctimas o testigos a entrevistar. La coordinación con los actores claves identificados en la etapa anterior es fundamental para el éxito del monitoreo.
- Considerar la participación igualitaria de hombres y mujeres a entrevistar con el fin de identificar las vulneraciones asociadas al género.
- Conocer de antemano cuál es la información que se pretende recolectar para lo cual es funcional establecer una guía con las preguntas a resolver.
- Cuando sea posible, la información y los datos deben desagregarse por sexo, edad, étnica, nacionalidad, creencia religiosa y otros factores que se consideren relevantes. La documentación desagregada contribuirá a la realización de los análisis entendiendo cuando las violaciones están asociadas a una condición o situación particular y el impacto diferenciado, así como la interrelación entre las mismas.



**¿Cuándo estoy con un migrante, refugiado, solicitante de refugio o desplazado interno qué debo considerar?
¿Por qué es importante tener en cuenta la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran?**

En esta etapa es muy importante tener en cuenta el principio de “No causar daño”. Los Oficiales de Derechos Humanos de la DP deben considerar, antes de empezar una entrevista, que las acciones desplegadas no pongan en riesgo a la víctima, de forma que pueda generar afectaciones adicionales, violencia, re-victimización, marginación o represalias. Se debe indagar si la persona ya fue abordada con anterioridad y si el encuentro generará los resultados esperados. Es importante además garantizar el principio de confidencialidad y asegurar el consentimiento informado para el uso de la información.

Cuando estoy con un refugiado, solicitante de refugio, desplazado interno o migrante irregular debo saber que enfrente los siguientes retos:

- Altas expectativas de las personas
- Dificultad en responder los problemas inmediatos
- Dar seguimiento a la situación de las personas en razón alta movilidad

Identificar los posibles obstáculos para la realización de las entrevistas y las acciones de mitigación. Por ejemplo: obtener información por parte de las personas LGBTI sobre sus vulneraciones puede ser considerado un desafío asociado a la desconfianza que existe por la discriminación hacia las víctimas. Lo que requiere de estrategias adicionales para la obtención de la información relacionada con las violaciones a los derechos humanos de esta población como informes oficiales y de las organizaciones especializadas.

Durante la entrevista

- Generación de confianza entre la víctima o testigo y el entrevistador/a, para ello deben darse las razones del encuentro, la explicación de los objetivos y el alcance.
- Explicar el principio de confidencialidad y contar con el consentimiento informado de quien está proporcionando la información.
- Resolver internamente los siguientes interrogantes:
 - ¿quiénes son las víctimas y quiénes son los perpetradores o responsables? ¿cuándo, cómo, dónde y por qué ocurrieron los hechos que dieron lugar a las violaciones?
- Tener presente que una entrevista no es un interrogatorio
- Generar el espacio para que la persona narre los hechos con sus propias palabras. En un momento posterior, podrán formularse preguntas abiertas y neutrales para llenar los vacíos de información.
- Valorar la credibilidad de la persona y la solidez de la información.
- Al concluir la entrevista es necesario i) consultar si existe algún interrogante, ii) destacar los elementos más relevantes; iii) establecer formas de seguir en contacto; y iv) buscar como referir a las personas en caso de que requieran ayuda.

Momento posterior a la entrevista

- Establecer un mecanismo de registro de las entrevistas realizadas y los documentos consultados buscando la clasificación de cada uno de los casos a partir del tipo de victimización.



La base de datos establecida debe considerar todas las variables y categorías, incluidas aquellas relacionadas con el género, con el fin de abarcar todos los análisis (sexo, edad, pertenencia étnica, nacionalidad, pertenencia religiosa y otras minorías).

El entrevistador/a debe reconocer las necesidades particulares de determinados grupos, a saber, mujeres, niños, personas con discapacidad, población LGBTI, supervivientes de traumas, y hacer los ajustes necesarios para llevar con éxito la entrevista.



10.3. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

“El análisis es la hoja de ruta, la presencia en terreno identifica el camino a una solución: crea la conexión entre la información recabada y las decisiones estratégicas adoptadas para abordar los problemas de derechos humanos.”⁴³



¿ QUÉ ACTORES INTERVIENEN?

Oficiales de Derechos Humanos de la DP.



¿EN QUÉ CONSISTE?

Revisión y análisis de la información a partir de las respuestas obtenidas de los interrogantes planteados en la etapa previa: **¿quiénes** son las víctimas y **quiénes** son los perpetradores o responsables? **¿cuándo, cómo, dónde y por qué** ocurrieron los hechos que dieron lugar a las violaciones?

Debe tenerse en cuenta, además:

- **El marco jurídico aplicable** ya identificado en la fase de preparación.
- **Las disposiciones normativas discriminatorias existentes que agravan las vulneraciones a los derechos humanos.**
- **La información basada en evidencias recabada a partir de las entrevistas** realizadas a las víctimas, las autoridades y los presuntos perpetradores, y de las fuentes secundarias.
- **El análisis de contexto** realizado en la etapa de preparación, que brinda un panorama sobre la situación en materia de derechos humanos de las personas migrantes, desplazados internos, solicitantes de refugio y refugiados.
- **La individualización de todos los tipos de violación de los derechos humanos.** Identificar las presuntas violaciones a partir de la identificación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, así **como los patrones de violaciones de derechos humanos.**
- **La identificación de las categorías o identidades que recaen sobre una misma persona** con el fin de reconocer las **formas interrelacionadas de discriminación.**



¿ CUÁLES SON LAS HERRAMIENTAS A MI ALCANCE?

- El registro y la base de datos de entrevistas elaborada en la etapa previa de recolección de información, que contiene las víctimas, presuntos perpetradores y autoridades entrevistadas y las vulneraciones a los derechos humanos.
- La información de contexto previamente recolectada.
- Informes de instituciones del Estado, informes o documentos de organizaciones civiles, de organismos internacionales y otros actores relevantes.
- Las disposiciones nacionales que componen el marco legal sobre la protección de los derechos humanos de los migrantes, solicitantes de refugio y refugiados en el territorio panameño, así como las disposiciones normativas discriminatorias existentes.
- Las recomendaciones de los órganos de tratados y los informes de país de los mecanismos de derechos humanos.



Si existen vacíos de información para el análisis, se debe desarrollar un plan superar este obstáculo, se puede prever la realización de nuevas entrevistas o consultar fuentes adicionales de información.



10.4. ELABORACIÓN DE INFORMES

“Los Gobiernos deberían centrar su atención en ampliar las vías y los canales regulares que se usan para los desplazamientos. El argumento económico es nítido: la migración contribuye poderosamente al crecimiento económico así como a otros aspectos sociales y culturales del desarrollo”.⁴⁴



¿ QUÉ ACTORES INTERVIENEN?

Oficiales de Derechos Humanos de la DP.



¿EN QUÉ CONSISTE?

El informe es el resultado de **los hallazgos, las conclusiones y las recomendaciones** a partir de la individualización de las violaciones, así como los patrones de violación de derechos humanos. Los informes pueden ser públicos o privados e internos.

Los informes permiten establecer las problemáticas y causas de las violaciones a los derechos humanos de los migrantes, desplazados internos, solicitantes de refugio y refugiados, así como entablar diálogos con las autoridades responsables y definir mecanismos para la restitución y reparación de las violaciones, así como el seguimiento.

¿Qué debe contener y cómo elaborar un informe o reporte?

- La estructura del informe debe ser definida previamente por el equipo que realiza la tarea de monitoreo. En cualquier caso, siempre debe contener: introducción; metodología; contexto y antecedentes; normativa nacional e internacional; situación de derechos humanos encontrada (principales hallazgos); conclusiones y recomendaciones; referencias bibliográficas y anexos.
- Los informes deben ser precisos, concisos, claros y bien estructurados.
- Deben dar cuenta de los objetivos planteados en la etapa inicial de preparación y el mandato de la DP.
- Deben redactarse pensando en el público objetivo.
- Deben basarse en los hechos reales identificados en las etapas previas y en el análisis de los mismos.



¿ CUÁLES SON LAS HERRAMIENTAS A MI ALCANCE?

- El registro y la base de datos de entrevistas elaborada en la etapa de recolección de información, que contiene las víctimas, presuntos perpetradores y autoridades entrevistadas y las vulneraciones a los derechos humanos.
- La información de contexto previamente recolectada.
- Informes de instituciones del Estado, informes o documentos de organizaciones civiles, de organismos internacionales y otros actores relevantes.
- El análisis realizado en la etapa previa sobre las disposiciones nacionales que componen el marco legal sobre la protección de los derechos humanos de los migrantes, solicitantes de refugio y refugiados en el territorio panameño, así como las disposiciones normativas discriminatorias existentes.
- Las recomendaciones de los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos.



- Debe comprender en su estructura una descripción de la situación frente a la garantía de los derechos humanos de los migrantes, desplazados internos, solicitantes de refugio y refugiados que de cuenta de la problemática existente y que resulta del análisis contextual previo.
- Debe recoger el análisis del marco normativo nacional e internacional existente, así como las normas que fueron desconocidas a partir de los casos identificados.
- Se debe incluir la metodología adoptada para la recolección de la información, la realización de las entrevistas y el análisis posterior.
- Se debe incorporar la perspectiva de género y en ese sentido incluir los análisis que sobre esta cuestión pudieron surgir.
- Los informes deben estar orientados a la acción, para ello las recomendaciones deben ser concretas, posibles y con responsables determinables y deben comprender entre otros aspectos: i) las reformas de política pública que contribuyan a la garantía de los derechos humanos de los migrantes, desplazados internos, solicitantes de refugio y refugiados; ii) la ratificación de instrumentos internacionales y el cumplimiento de las recomendaciones de los órganos de tratados por parte del Estado; iii) la adopción de medidas correctivas.



ANEXO

GUÍA ORIENTATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE ENTREVISTAS

Datos Generales

Fecha _____ / _____ / _____
D M A

No. Entrevista _____

Funcionario que realiza la entrevista _____

Cargo _____

1. Introducción

- i) Presentación por parte de los entrevistadores/as.
- ii) Explicación del propósito de la entrevista y de la importancia de la misma en el proceso de obtención de hechos.
- iii) Explicación del principio de confidencialidad y obtención, por parte del entrevistador/a, del consentimiento para el uso de la información teniendo en cuenta el propósito de la entrevista.

2. Información personal de la víctima o testigo

i) Nombres _____
Apellidos _____

ii) Tipo y número de identificación _____

iii) Mujer/Hombre

iv) Fecha de nacimiento _____ / _____ / _____
día mes año

Edad aproximada al momento de la entrevista _____

v) Lugar de nacimiento: _____ / _____ / _____ / _____
provincia ciudad país otras indicaciones.

vi) Dirección de contacto en caso de tener alguna _____

vii) Número telefónico. Indicar si es propio o de otra persona y de quien _____

viii) Consultar los medios a través de los cuales se puede seguir en contacto _____

ix) Estado civil: soltero ___/casado ___/divorciado ___/separado ___/viudo ___



x) Número de hijos y dependientes. Discriminar nombres y edades

xi) Ocupación o profesión

xii) Educación: primaria ___/secundaria ___/universidad ___

Indicar nombre de los establecimientos educativos

xiii) Pertenencia o apoyo a organizaciones:

estudiantes ___/derechos humanos ___/movimiento campesino ___

partido político ___/comunidad religiosa ___/sindicato/otros ___

xiv) Información adicional

3. Descripción de los hechos a partir del relato de la víctima o testigo (incluya los detalles que se proporcionan como lugares, fechas, horas, circunstancias, etc.). Responder a las preguntas: ¿Cuáles son los hechos? ¿Cuándo ocurrieron? ¿Cómo ocurrieron? ¿Dónde y por qué ocurrieron?

4. Información específica sobre el hecho que se está consultando (si ocurrieron varios hechos, anotar aquí el incidente más reciente en el tiempo y adjuntar hojas suplementarias para otros hechos)

i) Fecha de la ocurrencia de los hechos ___/___/___/___
 día mes año hora

ii) Lugar ___/___/___/___
 provincia ciudad país indicar lugar exacto

iii) Circunstancias que rodearon el incidente y especificación de los hechos

iv) Presunta violación y presunto perpetrador (autoridad o particular)
 detención ___/violencia sexual ___/tortura ___/amenazas ___
 discriminación ___/otras ___

v) Número de personas responsables de la presunta violación

vi) Identificación de los perpetradores
 nombre

organización

características

vii) Número de víctimas asociadas a este hecho particular

Individualización en caso de ser posible



viii) Identificación de testigos de la ocurrencia de los hechos en caso de existir.

5. Información adicional

- i) Consultar si la información brindada fue puesta en conocimiento de las autoridades. En caso afirmativo identificar el tipo de autoridad y respuesta y acciones realizadas y pendientes de realizar
- ii) Consultar si la información brindada ha sido reportada a otras organizaciones no gubernamentales. En caso afirmativo identificar el tipo de organización y las acciones
- iii) Consultar si se generó alguna acción por parte de las autoridades u organizaciones y cuáles fueron.
- iv) Identificar los documentos a anexar.
- v) Fotografías o videos del incidente o del lugar de los hechos
- vi) Si la víctima o testigo está de acuerdo con la información escrita en el cuestionario, el entrevistador puede preguntar si desea firmar el documento o poner su huella digital.



REFERENCIAS

- 1 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Manual on human rights monitoring, 2011. Disponible en: [https:// searchlibrary.ohchr.org/record/4835](https://searchlibrary.ohchr.org/record/4835)
- 2 Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Módulo II: Movilidad humana. Gestión fronteriza integral en la subregión andina, marzo 2012.
- 3 Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Términos fundamentales sobre migración. Disponible en: <https://www.iom.int/es/terminos-fundamentales-sobre-migracion#migrante>.
- 4 Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Migración Irregular y Flujos Migratorios Mixtos: Enfoque de la OIM, 2009.
- 5 Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Términos fundamentales sobre migración. Disponible en: <https://www.iom.int/es/terminos-fundamentales-sobre-migracion#migrante>.
- 6 Adoptada en Nueva York, el 28 de septiembre de 1954 y en vigor desde el 6 de junio de 1960.
- 7 Artículo 1 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, adoptada en Ginebra, Suiza, el 28 de julio de 1951 y en vigor desde el 22 de abril de 1954.
- 8 ACNUR. Disponible en: <https://www.acnur.org/solicitantes-de-asilo.html>
- 9 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Manual on human rights monitoring, Chapter 02, Basic principles of Human Rights Monitoring, 2011. Disponible en: <https://searchlibrary.ohchr.org/record/4835>
- 10 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Preguntas Frecuentes sobre el Enfoque de Derechos Humanos en la Cooperación para el Desarrollo. Nueva York y Ginebra 2006. Pág. 15.
- 11 Véase en: Comité de Derechos Humanos (CDH), Observación general No. 15, párr. 2; Comité contra la Tortura (CCT), Observación general No. 4, párr. 10; Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESCDESC), Obligaciones de los Estados con respecto a los refugiados y los migrantes en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, para. 3; Comité de los Derechos del Niño (CtDN), Observación general No. 6, párr. 12.
- 12 Ratificado por Panamá el 27 de julio de 1976.
- 13 Ratificado por Panamá el 27 de octubre de 1976.
- 14 Ratificado por Panamá el 26 de noviembre de 1990.



- 15 Ratificado por Panamá el 8 de diciembre de 1966.
- 16 Ratificado por Panamá el 26 de junio de 1980.
- 17 Ratificado por Panamá el 22 de febrero de 1985.
- 18 Ratificado por Panamá el 25 de septiembre de 2007.
- 19 Ratificado por Panamá el 30 de marzo de 2007.
- 20 Aprobado por la Ley No. 5 del 26 del octubre de 1977.
- 21 Conferencia Intergubernamental encargada de Aprobar el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular. Marrakech (Marruecos), 10 y 11 de diciembre de 2018.
- 22 Naciones Unidas, Resolución A RES/73/151. Nueva York 17 de diciembre de 2018.
- 23 Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, 1948.
- 24 San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969.
- 25 Adoptado en: San Salvador, El Salvador. FECHA: 11/17/88.
- 26 Adoptado por el “Coloquio Sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá: Problemas Jurídicos y Humanitarios”, celebrado en Cartagena, Colombia, del 19 al 22 de noviembre de 1984.
- 27 Adoptada por el “Coloquio Internacional: 10 Años de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados”, celebrado en San José, Costa Rica, del 5 al 7 de diciembre de 1994.
- 28 Ciudad de México, 16 de noviembre del 2004.
- 29 “Un Marco de Cooperación y Solidaridad Regional para Fortalecer la Protección Internacional de las Personas Refugiadas, Desplazadas y Apátridas en América Latina y el Caribe”. Brasilia 3 de diciembre de 2014.
- 30 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos en las Fronteras Internacionales. Disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/OHCHR_Recommended_Principles_Guidelines_SP.pdf
- 31 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos,



Integración de la perspectiva de género en las investigaciones de derechos humanos. Guía y Práctica. Disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/IntegratingGenderPerspective_SP.pdf

- 32 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Manual on human rights monitoring, Chapter 02, Basic Principles of Human Rights Monitoring, 2011. Disponible en: <https://searchlibrary.ohchr.org/record/4835>
- 33 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Migración y Derechos Humanos. Mejoramiento de la gobernanza basada en los derechos humanos de la migración internacional. 2006. Disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/MigrationHR_improvingHR_ReporsPt.pdf
- 34 Conferencia Intergubernamental encargada de Aprobar el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular. Marrakech (Marruecos), 10 y 11 de diciembre de 2018.
- 35 *Ibidem*. Pág. 23.
- 36 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Manual on human rights monitoring, Chapter 07, Gathering contextual information, 2011. Disponible en: <https://searchlibrary.ohchr.org/record/4835>
- 37 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Integración de la perspectiva de género en las investigaciones de derechos humanos. Guía y Práctica. Disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/IntegratingGenderPerspective_SP.pdf
- 38 Naciones Unidas. Secretario General, António Guterres. Día Internacional del Migrante, 18 de diciembre de 2019. Disponible en: <https://www.un.org/es/observances/migrants-day>
- 39 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Integración de la perspectiva de género en las investigaciones de derechos humanos. Guía y Práctica. Disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/IntegratingGenderPerspective_SP.pdf
- 40 *Ibidem*. Pág 28.
- 41 *Ibidem*. Pág 28.
- 42 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Integración de la perspectiva de género en las investigaciones de derechos humanos. Guía y Práctica. Disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/IntegratingGenderPerspective_SP.pdf





Panamá: 500.9800 / Bocas del Toro: 750.0048 / Coclé: 906.0512 / Colón: 475.5175
Chiriquí: 728.1340 / Darién: 287.5076 / Herrera: 913.0073 / Los Santos: 926.0076 / La Chorrera:
524.2623 / San Miguelito: 524.2613 / Veraguas: 935.0090 / San Felix: 727.0631
Panamá Norte: 524.3692 / Chepo: 519.1267